



San Miguel de Tucumán 20 ABR 2022

VISTO el Expediente N° 27185/2021 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento mediante Resolución Interna N° 164-2021, solicita prórroga de designación Regular del Prof. **GUSTAVO RODOLFO MARTÍNEZ** en 6 (seis) horas cátedra (732) para la asignatura "Computación" del Ciclo Superior, por el término de 5 (cinco) años.

**CONSIDERANDO**

Que el Profesor Martínez es docente regular por Concurso en 6 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura "Computación" por el término de cinco años, mediante Resolución Rectoral N° 1311/2015.

Que el vencimiento de las mismas operó el 3 de julio de 2020.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales.

Que mediante Resoluciones Rectorales N° 548/2016 y 549/16 se protocoliza el Acta de Comisión Paritaria Particular (Local) – Sector Docente, donde se establece que los docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuarán siendo Regulares por otros 5 (cinco) años o hasta que se establezca el mecanismo de permanencia en la carrera docente.

Que la Comisión encargada de la elaboración de la normativa para la permanencia en Carrera Docente aún no se expidió.

Que por lo tanto, corresponde prorrogar al Profesor Martínez como Docente Regular en 6 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura "Computación" para el Ciclo Superior, a partir del 4 de julio de 2020 y por el término de 5 (cinco) años.

Que la Institución cuenta con la Partida Presupuestaria correspondiente. (Fs 8)

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Prorrogar la designación al Profesor **GUSTAVO RODOLFO MARTÍNEZ**, DNI N°: 17.458.723, como Docente Regular de 6 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura "Computación" para el Ciclo Superior de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 5 de julio de 2020 y por el término de 5 (cinco) años.

ARTICULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso, podrá ser posterior a la fecha en el que el docente acceda a los beneficios jubilatorios.

ARTICULO 3º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

ing. M. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

TSGU MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ  
SECRETARÍA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"Las Malvinas son Argentinas"

ARTICULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTICULO 5º.- Hágase saber, tome razón la Dirección General de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION Nº 0545 2022

711

Mue.

*los dolo*  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*J. Garcia*  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*M. A. Gomez*  
TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN